

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Ángel Manuel Muñoz Muro, quien se ostenta como Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas.	7395
2. Oficio DPLAJ/SAJ/LXV/2025/1291 y anexos de Santos Antonio González Huerta, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas.	7396

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veinticinco.

I. Informes. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito, el oficio y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente, por el Coordinador General Jurídico del Gobierno y el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, ambos del Estado de Zacatecas, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **rindiendo los informes** solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de la citada entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, así como 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Poder Ejecutivo de Zacatecas

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 42, fracción XX, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**, que establece lo siguiente;

Artículo 42. Son atribuciones de la Coordinación General Jurídica las siguientes: [...]

XX. Representar al Gobernador, así como al Gobierno del Estado, en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y aquéllas a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para preservar los intereses del Estado; [...].

Poder Legislativo de Zacatecas

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 181, fracción V, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, que dispone:

Artículo 181. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes: [...]

V. La formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, por medio de la Presidencia de la Comisión o de un miembro de la misma, así como la representación jurídica en defensa de los intereses de la Legislatura en procedimientos judiciales, la que podrá delegar cualquier integrante de la Comisión, en la persona titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, o bien, en la persona titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos o en cualquier otra servidora o servidor público de la Legislatura; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2025

II. Domicilio. Como lo solicitan los promoventes, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Por lo que hace a los números telefónicos y de fax que indican, dígaselos que no ha lugar a acordarlos favorablemente, toda vez que no se encuentran regulados como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. Delegados y autorizados. Asimismo, se les tiene designando como delegados y autorizados a las personas que refieren, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Documentales y pruebas. Con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a ambas autoridades **exhibiendo las documentales** que acompañan a sus informes, así como los discos compactos y el dispositivo USB que remite el Poder Legislativo de la entidad; además, se tiene a ambas autoridades ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Por lo que hace al disco compacto remitido por el Poder Ejecutivo local, se advierte que no contiene documento alguno, por lo que no es posible acordar lo conducente respecto a dicho anexo.

V. Solicitud de copias. En relación con la petición del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que se le expida la copia simple que menciona, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa su expedición**, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VI. Cumplimiento de requerimiento. Por otra parte, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria, se tiene al **Poder Legislativo**

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

del Estado de Zacatecas, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de cinco de marzo del año en curso, al haber remitido copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma cuya inconstitucionalidad se reclama en el presente medio de control constitucional; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Por lo que hace al diverso requerimiento formulado en el citado proveído al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que remitiera copia certificada del Periódico Oficial de la entidad en el que constara la publicación de la norma impugnada en el presente asunto, se advierte que la autoridad realizó el envío de un disco compacto en el que manifiesta se encuentra la documental mencionada; sin embargo, al realizar la revisión de la unidad de almacenamiento referida, no fue posible visualizar documento alguno.

No obstante lo anterior, se considera innecesario realizar un nuevo requerimiento para dicha la autoridad, ya que de las constancias exhibidas por el órgano legislativo local, se aprecia que obra en copia certificada un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad con la publicación de la norma impugnada, razón por la cual se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos al Poder Ejecutivo de la entidad.

VII. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en atención a lo establecido por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, córrase traslado con los informes de cuenta a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los informes y demás autos que integran la presente acción de inconstitucionalidad, quedan a su disposición para su consulta en la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2025

VIII. Apertura del plazo para alegatos. En otro orden de ideas, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

IX. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **1983/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya **generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **30/2025**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH/EGRP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2025T20:14:47Z / 14/05/2025T14:14:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5c 41 de 2f 6a ae 9a d6 f5 cb a2 d3 9a 5b 69 3d 38 1c 34 71 f2 ef 05 b8 37 da a1 83 ab 3c 4e 33 fa d6 78 c5 31 48 be 51 81 81 20 89 f3 84 93 58 db 82 29 03 72 48 43 f1 61 6b 96 a8 9c e8 a7 a5 b3 86 e7 08 67 4c 5a da de 13 64 3f c6 81 fc 6c 22 a1 7e 36 ea 33 32 d5 05 f7 03 b0 79 8e cf 6a 54 e4 82 50 df da 02 27 d6 e8 1e 11 1d 3f 92 59 84 a0 eb cb f4 c7 08 7b 15 d5 39 8e d8 00 86 07 68 57 59 56 31 8e 86 36 3c 6e 0d 04 83 3f fb 23 7d 42 53 0f c8 17 b7 2d 51 64 e9 e9 db 4e 07 2f d0 15 f7 b8 24 8f 7b 95 b8 80 c8 02 c0 93 81 2f 4e b1 75 44 a4 8c af 62 d0 d5 7d cd ce 40 62 e8 ad 26 3b 3f 09 a4 ca c0 00 4c 03 06 a4 5e b9 59 f6 87 ca 91 ba a3 29 02 b3 4a ba ef 7e 73 c9 75 dd e7 e1 66 57 a2 22 56 fb 3b ca 1d c3 0a ef 9a 63 e8 8f 67 da b1 60 a3 36 0e 6d 9a 4d e4 3f b6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2025T20:14:16Z / 14/05/2025T14:14:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2025T20:14:47Z / 14/05/2025T14:14:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8637507			
	Datos estampillados	CF18265F6BAFBF3984F58ED8F18AF367F876D4B706AB1843660DCC8E6B88265F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2025T00:50:49Z / 12/05/2025T18:50:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		24 af 0e b5 50 58 16 67 c6 7e e7 13 68 cc c3 71 91 dd 86 ac 5b 4d 23 b9 d8 26 19 35 c6 07 68 4e 5b df 35 00 d4 d2 e1 14 a3 40 86 44 71 46 0d 33 51 ba 2a 0e 82 7e 5b bc 38 a9 ae b4 1a 2f 6e 61 ec 9a b4 84 ff 0c 04 7e 40 d0 29 65 af 91 19 a5 54 12 37 62 b1 4d 2a 17 ca d8 fe 07 68 aa 83 f8 ec 9b f0 cd d2 39 c7 26 f8 45 48 1a 13 83 a4 54 2a 41 0e 8c 5c da db 61 a8 4c f6 9f 6f fe 36 87 b0 08 a1 8d 5a 22 05 76 37 83 78 99 1c 97 42 5c 95 09 f5 00 0b 1e 48 47 cf 9d 9c 2b e4 96 b4 01 90 a8 33 53 16 12 e5 91 f0 36 ec 7d d2 72 d2 b8 71 4e ce 3f a7 3b 1c 79 87 57 0d ef 76 7a f2 33 d9 8b 12 56 b2 e3 59 db 13 a0 21 0c ce 06 35 60 81 75 c2 50 06 2a 6b 21 d4 9a 1c d5 f8 2c e2 e3 24 1a 54 79 51 59 be b8 22 87 13 28 bc a2 21 5f 23 82 1e b8 7c e3 67 6e 66 0e 24 dc de 30 2e 26			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2025T00:50:49Z / 12/05/2025T18:50:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2025T00:50:49Z / 12/05/2025T18:50:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8625285			
	Datos estampillados	305E1EB1B0DBB75B2300210E1B02A6B37E0C13478753C694C60A2309FCA22399			